# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**338.** EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO № 772 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR MYRIAM IGLESIAS LINDE.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en escrito con entrada en esta Ciudad el 13 de abril de 2022, comunica lo siguiente:

Avda. Tomás Heredia, 26. CP. 29071 teléfono: 95291847 Clave C.D. y Cons. 3031 – N.I.G.: 290673332021000239

Procedimiento: Procedimiento Ordinario Nº 772/2021 Sección: FC

De: MIMUN HADDU MIZZIAN

Representante: MYRIAM IGLESIAS LINDE

Contra: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Representante: S.J. CCAA DE CIUDAD DE MELILLA

ACTUACIÓN RECURRIDA: (Organismo: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD DE MELILLA) RESOLUCIÓN DE 10/08/21 Nº DE REFERENCIA 23031/19, DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

# INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y ORDENANDO EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS

#### **REMISIÓN EXPEDIENTE**

En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

### NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE

- 1.- PLAZO: VEINTE DÍAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (artículo 48.3 LJCA).
- 2. ACUSE DE RECIBO: Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (artículo 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

# 3.- FORMA DE REMISIÓN:

Expediente original o por copia autentificada. Completo.

Foliado.

Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA).

- 4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGNAL: Ese órgano debe conservar siempre copia autentificada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).
- 5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS: La Administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosoadministrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que exista conexión con aquélla (artículo 38.1 LJCA).

#### **EMPLAZAMIENTOS**

- 1.- La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los CINCO días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en este recurso en el plazo de NUEVE DÍAS (artículo 49.1 LJCA).
- 2.- La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

BOLETÍN: BOME-B-2022-5958 ARTÍCULO: BOME-A-2022-338 PÁGINA: BOME-P-2022-1154

- 3.- Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (artículo 49.2 LJCA).
- 4.- Si no hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (artículo 49.2 LJCA).

#### INFORMACIÓN FINAL

- 1.- El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente (artículo 50.1 LJCA).
- 2.- Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento Previsto en el artículo 49

Melilla 21 de abril de 2022, El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Juan Luis Villaseca Villanueva